



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 133 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 07 MAR. 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 202411792, que contiene, el Memorando N° 0582-2024-DA-DIRIS.LC, de fecha 01 de marzo de 2024, que adjunta la Nota Informativa N° 055-2024-DIRIS LC/DA-OPYMGP, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, al cual adjunta el Informe N° 045-2024-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFP, de la Unidad Funcional de Planeamiento y el Informe N° 043-2024-DIRIS-LC/DA-OPYMGP-UFM, de la Unidad Funcional de Modernización a su cargo, ambos de fecha 01 de marzo de 2024; Nota informativa N° 284-2024-OGRRHH-UFGDCR-DIRIS-LC, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 17-2024-UFGDCR-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo Capacitación y del Rendimiento de la oficina a su cargo; Copia de los siguientes documentos: Resolución Directoral N° 084-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de febrero de 2022, Memorandum Circular N° 002-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 02 de enero de 2024, Nota Informativa N° 48-2024-OPP-DIRIS.LC, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público, Nota informativa N° 97-2024-OGRRHH-UFGDCR-DIRIS-LC, ambos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Acta de Reunión N° 002-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, del Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Centro, y el Informe Legal N° 130-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte el artículo 9° del Reglamento General de la precitada Ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar eficiencia y eficacia de la administración Pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;





Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, la capacitación en las entidades públicas, tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, por su parte el artículo 3° del Reglamento del precitado dispositivo legal aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitan un horizonte de: mediano plazo. De igual forma, los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la entidad. Los PDP tendrán una vigencia de cinco años. Cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad. Los PDP deben ser presentados por las entidades públicas a SERVIR en los treinta (30) primeros días calendario del año;

Que, el numeral 6) (6.4.1.1) de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, establece que, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, de acuerdo con el numeral 6) (6.4) de la precitada Directiva el Ciclo del Proceso de Capacitación, comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

En el marco de los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 084-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de febrero de 2022, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - Periodo 2022-2024, quienes han aprobado el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 de la Dirección de

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 133 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 07 MAR. 2024

Redes Integradas de Salud Lima Centro, según Acta de Reunión N° 002-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, del referido Comité;

Que, de conformidad con el artículo 8° y 123° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, concordante con el artículo 1° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y el Manual de Funciones aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, es el órgano desconcentrados del Ministerio de Salud, dependiente Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) del Ministerio de Salud y , ejerce gestión a nivel de Lima Centro, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción, con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante la Nota informativa N° 284-2024-OGRRHH-UFGDCR-DIRIS-LC, de fecha 21 de febrero de 2024, que adjunta el Informe N° 17-2024-UFGCR-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo Capacitación y del Rendimiento a su cargo, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024, el mismo que ha sido remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 0582-2024-DA-DIRIS.LC, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Dirección Administrativa, en cual señala que el referido plan cuenta con la opinión favorable de la de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública y cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el monto de (ciento sesenta y cuatro mil con 00/100) S/ 164,000.00 soles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0162, de acuerdo con la Nota Informativa N° 48-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Informe Legal N° 130-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opiniones favorables respecto al Plan de Desarrollo de la Personas (PDP) 2024, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y aprobado por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - Periodo 2022-2024, conformado con Resolución Directoral N° 084-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de febrero de 2022, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con la opinión favorable de la Dirección



Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Oficina de Presupuesto Público, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

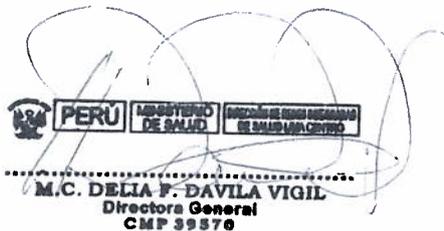
Artículo 1.- APROBAR el “*Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024*” de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el monto de (ciento sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) S/ 164,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0162, el mismo que contiene nueve (09) numerales que incluye tres anexos (Matriz del PDP y dos formatos) todo ello hace un total de veinte y tres páginas, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con las Direcciones, Oficinas, realizarán las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024, asimismo hagan el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, *jas!* como a la dirección de correo electrónico: PDP@servir.qob.pe.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570

DFDV/RNVC

- Dirección Administrativa.
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Gestión Pública
- Oficina de Presupuesto Público
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Archivo.

